



Asamblea General

Distr. general
5 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos

Nueva York, 18 a 28 de junio de 2024

Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos

I. Introducción

1. En su septuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [78/46](#), en la que decidió convocar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en Nueva York del 17 al 28 de junio de 2024¹, previa celebración de la reunión del comité preparatorio en Nueva York del 12 al 16 de febrero de 2024. La Asamblea también subrayó la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
2. El Comité Preparatorio celebró su período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 16 de febrero de 2024, y su informe figura en el documento [A/CONF.192/2024/RC/1](#).
3. En su recomendación IV, el Comité Preparatorio recomendó a Maritza Chan Valverde (Costa Rica) para ocupar la Presidencia de la Conferencia y le pidió que celebrara consultas oficiosas, incluidas consultas oficiosas de participación abierta, si fuera necesario, en el período anterior a la Conferencia.

¹ La Conferencia comenzó el 18 de junio, ya que el 17 de junio era feriado oficial en las Naciones Unidas.



II. Cuestiones de organización y deliberaciones de la Conferencia

A. Apertura y duración de la Conferencia

4. La Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 28 de junio de 2024. La Conferencia fue inaugurada el 18 de junio por la Alta Representante para Asuntos de Desarme. En esa sesión, Maritza Chan Valverde fue elegida Presidenta de la Conferencia.

5. En la primera sesión, celebrada el 18 de junio, la Alta Representante para Asuntos de Desarme hizo una declaración en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas. Ivor Fung, de la Oficina de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario General de la Conferencia. La Conferencia celebró sesiones plenarias y reuniones oficiosas.

6. La lista de participantes figura en el documento [A/CONF.192/2024/RC/INF/2](#).

B. Reglamento

7. En su primera sesión, celebrada el 18 de junio, la Conferencia aprobó su Reglamento ([A/CONF.192/2024/RC/L.3](#)).

C. Programa

8. En su primera sesión, celebrada el 18 de junio, la Conferencia aprobó el programa ([A/CONF.192/2024/RC/L.1](#)) que se indica a continuación:

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Aprobación del Reglamento.
6. Aprobación del programa.
7. Organización de los trabajos.
8. Elección de los demás miembros de la Mesa.
9. Credenciales de representación en la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
10. Intercambio de opiniones general.
11. Declaraciones de organizaciones intergubernamentales y de otro tipo.
12. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
13. Aprobación de los documentos finales de la Conferencia.
14. Aprobación del informe de la Conferencia.

D. Mesa

9. La composición de la Mesa de la Conferencia era la siguiente:

Presidencia

Maritza Chan Valverde (Costa Rica)

Vicepresidencias

Argentina
Australia
Croacia
Egipto
El Salvador
Filipinas
Ghana
Indonesia
Letonia
Nepal
Portugal
Rumanía
Sudáfrica
Suiza

E. Documentación

10. Los documentos de la Conferencia se pueden consultar en su sitio web (<https://meetings.unoda.org/poa-salw-revcon/programme-of-action-on-small-arms-and-light-weapons-review-conference-2024>).

III. Credenciales

11. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Conferencia (A/CONF.192/2024/RC/L.3), a tenor del cual la composición de la Comisión de Verificación de Poderes se basará en la que haya tenido la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, la Conferencia nombró a Andorra, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Granada, Nigeria, las Islas Salomón, Suriname y el Togo miembros de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia.

12. En su 15ª sesión, celebrada el 28 de junio, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución recomendado en el párrafo 14 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.192/2024/RC/2), que había examinado las credenciales de los representantes de los Estados miembros de la Conferencia y las había encontrado en regla.

IV. Intercambio de opiniones general

13. En sus sesiones 1ª a 5ª, celebradas del 18 al 20 de junio, la Conferencia celebró su serie de sesiones de alto nivel e intercambio de opiniones general.

14. En su primera sesión, celebrada el 18 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Indonesia (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Marruecos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Dominica (en nombre de la Comunidad del Caribe), la Unión Europea, Ghana, Albania,

Guatemala, Kazajstán, Kirguistán, Suiza, Finlandia, Irlanda, Alemania, Chequia, China, Rumanía, Liberia, Burundi, los Estados Unidos, Sierra Leona y Hungría.

15. En su segunda sesión, celebrada también el 18 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes del Camerún (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, México, Sudáfrica, la República de Corea, la Federación de Rusia, el Pakistán, Camboya, Cuba, el Iraq, Senegal, Filipinas, Portugal, el Perú, Trinidad y Tabago, Viet Nam, el Yemen, Bangladesh, el Canadá, España, Omán, Chile, la República Islámica del Irán, la India, El Salvador, Malasia, el Japón y Côte d'Ivoire.

16. En su tercera sesión, celebrada el 19 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de Polonia, Djibouti, Sierra Leona (en nombre de los Estados miembros de los Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas), la Argentina, el Ecuador, Australia, Letonia, Nepal, el Brasil, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Argelia, Honduras, la República Democrática del Congo, Tailandia, Mauritania, Lesotho, el Togo, Kenya, Austria, el Estado Plurinacional de Bolivia, Nicaragua, la República Árabe Siria, Egipto, Ucrania, Nigeria, la República Dominicana y Guyana.

17. En su cuarta sesión, celebrada también el 19 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de Croacia (en nombre de un grupo de Estados y a título nacional), las Bahamas (en nombre de un grupo de Estados), el Líbano, la República Democrática Popular Lao, el Uruguay, Eslovenia, Jordania, Mozambique, Jamaica, Italia, Myanmar, Colombia, Namibia, Túnez, Grecia, el Sudán, la Arabia Saudita, el Paraguay, Zimbabwe, Angola, Sri Lanka, Bélgica, Eswatini, Haití, el Reino de los Países Bajos, Bulgaria y la Santa Sede.

18. En su quinta sesión, celebrada el 20 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de Uganda y el Níger.

Declaraciones de organizaciones intergubernamentales

19. También en su quinta sesión, celebrada el 20 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones: Unión Africana; Liga de los Estados Árabes; Organización Internacional de Policía Criminal; Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; Organización de los Estados Americanos; Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Comunidad del Caribe; y Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas.

Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

20. En la misma sesión, celebrada el 20 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones: Red Internacional de Acción sobre Armas Ligeras (IANSA); Esfuerzos de Mujeres Bolivianas; Nonviolence International; Fondation pour l'étude des relations internationales et du développement; Cameroon Youths and Students Forum for Peace; Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras; Control Arms; Jóvenes Paladines del Desarme; Acronym Institute for Disarmament Diplomacy; Associazione Nazionale Produttori Armi e Munizioni Sportive e Civili; Gender Equality Network for Small Arms Control; OutRight Action International; Security Research and Information Centre; International Humanitarian Law and Youth Initiative; Women's International League for Peace and Freedom; Mines Advisory Group; World Federalist Movement; Foundation for Security and Development in Africa; Transparency International; y Firearms and Ammunition Import-Export Roundtable.

También hicieron declaraciones un embajador de IANSA, tres jóvenes embajadores de IANSA y un miembro de IANSA.

V. Examen y aprobación de los documentos finales de la conferencia y del informe de la conferencia a la Asamblea General

21. En sus sesiones 6ª a 15ª, celebradas del 20 al 28 de junio, la Conferencia examinó y negoció el proyecto de documento final.

22. En su 15ª sesión, celebrada el 28 de junio, la Conferencia aprobó por consenso el documento final, en su forma revisada oralmente ([A/CONF.192/2024/RC/CRP.1/Rev.3](#)) (véase el anexo).

23. En la misma sesión, la Conferencia aprobó por consenso su informe a la Asamblea General ([A/CONF.192/2024/RC/L.5](#)) y autorizó a la Presidenta a finalizarlo.

Anexo**Documento final de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos****I. Declaración de 2024****Un compromiso renovado con la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible mediante la prevención, el combate y la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y el incremento de la cooperación y la asistencia internacionales**

Nosotros, los Estados participantes en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, y su instrumento internacional de localización, celebrada en Nueva York del 17 al 28 de junio de 2024, reafirmamos nuestro compromiso con la ejecución plena y efectiva de todas las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, mediante el incremento de la cooperación y la asistencia internacionales, con miras a promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible y reducir el sufrimiento humano y las consecuencias socioeconómicas causadas por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, tomando en consideración las distintas situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones, y resolvemos aplicar las siguientes medidas, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y jurídicos de los Estados, sin perjuicio del compromiso adquirido por los Estados con arreglo al derecho internacional aplicable.

1. Afirmamos nuestros compromisos con la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, que constituyen los marcos mundiales para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con los compromisos respectivos incluidos en la resolución anual de la Asamblea General titulada “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” y con los compromisos contraídos en las anteriores Conferencias de Examen y Reuniones Bienales de los Estados.

2. Reafirmamos nuestro respeto y adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y el derecho de cada Estado a fabricar, importar y conservar armas pequeñas y armas ligeras para atender a sus necesidades de legítima defensa y seguridad, así como a su capacidad de participar en operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmamos los compromisos y todos los principios enunciados en el Programa de Acción, incluido su preámbulo.

3. Expresamos grave preocupación por la escalada de las tensiones, las crisis, la violencia armada y los conflictos que se están produciendo en muchas regiones del mundo y se agravan por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y por la complejidad de los conflictos y las amenazas, la cual aumenta la demanda y los riesgos de desvío de esas armas a destinatarios no autorizados.

4. Expresamos grave preocupación por el hecho de que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluidas la fabricación, intermediación, transferencia, circulación, acumulación excesiva y proliferación descontrolada de carácter ilícito de dichas armas, genera, exacerba y sostiene actos de violencia armada, tiene gran variedad de consecuencias humanitarias y socioeconómicas negativas, menoscaba el estado de derecho y el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y obstaculiza la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas por la violencia armada.
5. Reconocemos la importancia de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras durante todo el ciclo de vida como parte de nuestros esfuerzos para prevenir y combatir las actividades de los delincuentes, los grupos delictivos organizados y los terroristas con el fin de mitigar el desvío de esas armas a destinatarios no autorizados, prestando atención a los distintos contextos regionales y subregionales mediante la cooperación y la coordinación.
6. Reiteramos que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales pertinentes, y que es importante que los Estados se impliquen resueltamente en la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en el plano nacional.
7. Fortaleceremos la capacidad nacional de respetar plenamente los embargos de armas establecidos por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
8. Pedimos que se incorporen conocimientos técnicos especializados en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización con vistas a revitalizar las futuras reuniones y el proceso de examen del Programa de Acción.
9. Reconocemos la importancia de que la Cuarta Conferencia de Examen presente resultados tangibles y orientados a la acción y de que continúen la cooperación y el intercambio voluntario de información y buenas prácticas con vistas a mejorar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.
10. Observamos la importancia de reunir datos normalizados y producir análisis sobre las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, siempre que sea adecuado, factible y coherente con la legislación nacional, a fin de diseñar, aplicar y examinar políticas y estrategias con base empírica que refuercen la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización a todos los niveles.
11. Alentamos a los Estados a que presenten regularmente, según proceda, sus informes nacionales voluntarios al objeto de establecer una referencia para examinar correctamente los avances, con el fin de fomentar la transparencia y coadyuvar a facilitar la cooperación y la asistencia internacionales.
12. Reconocemos que las metas nacionales voluntarias en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización pueden respaldar la implicación nacional y el examen de los avances y coadyuvar a facilitar las solicitudes de asistencia.
13. Pedimos que los principios y disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización se apliquen con más firmeza y efectividad implantando medidas orientadas a la acción durante todo el ciclo de vida de las armas pequeñas y armas ligeras, desde la fabricación, la etapa previa a la transferencia, la

transferencia, el transporte, la retransferencia, el almacenamiento y la recuperación, hasta su uso o eliminación finales, con arreglo a lo dispuesto en esos documentos.

14. Reconocemos el compromiso fundamental con el marcado, el mantenimiento de registros y la localización efectivos de las armas pequeñas y armas ligeras a lo largo de las líneas de suministro, de conformidad con el Instrumento Internacional de Localización, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, a fin de combatir su desvío a destinatarios no autorizados y su transferencia ilícita mediante esfuerzos concertados a nivel nacional, regional y mundial.

15. Reconocemos la responsabilidad de los Estados de cooperar para prevenir, eliminar y combatir el desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos atajando los riesgos inherentes a las diferentes etapas del ciclo de vida de dichas armas con miras a combatir y eliminar su tráfico ilícito a través de las fronteras.

16. Reconocemos nuestro compromiso de prevenir y combatir el desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados, así como su transferencia internacional ilícita, teniendo en cuenta que, en el Instrumento Internacional de Localización, se considera que las armas pequeñas y armas ligeras son ilícitas, entre otros motivos, si se las transfiere sin licencia o autorización emitida por una autoridad nacional competente.

17. Reconocemos nuestro compromiso de prevenir la reexportación no autorizada de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, en consonancia con la legislación nacional y sin perjuicio del derecho de los Estados a reexportar las armas pequeñas y armas ligeras que hayan importado previamente, de conformidad con sus acuerdos bilaterales aplicables, en particular mediante documentación para el usuario final acordada con el Estado exportador de origen en la que se estipulen los términos de la reexportación antes de su retransferencia.

18. Reconocemos que hacer frente con eficacia al desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados es esencial para lograr nuestro objetivo común de prevenir y combatir su tráfico ilícito. Afirmamos nuestro compromiso de prevenir el desvío por medios como fortalecer los controles de fronteras, intensificar la cooperación y la asistencia internacionales y mejorar la gestión de existencias.

19. Reconocemos la importancia de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras como parte de los esfuerzos para prevenir y hacer frente a todas las formas de violencia, incluidas, entre otras, el terrorismo, la delincuencia nacional, la delincuencia organizada transnacional y el extremismo violento, la trata de personas y el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y los delitos que afectan el medio ambiente, en particular el tráfico de fauna y flora silvestres.

20. Observamos que, según proceda, los Estados tienen la responsabilidad de cooperar para prevenir y encarar el desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados en cada una de las diferentes etapas de todo el ciclo de vida, a saber, la fabricación, la etapa previa a la transferencia, la transferencia, el almacenamiento posterior a la entrega en las existencias y el uso final o la eliminación.

21. Nos comprometemos a intercambiar información oportuna y actualizada sobre los casos de desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, a fin de detectar y combatir mejor el tráfico ilícito.

22. Destacamos la urgencia de los esfuerzos y la cooperación internacionales para combatir este tipo de tráfico desde la perspectiva de la oferta y la demanda simultáneamente.

23. Observamos la necesidad de que los Estados comprendan y aborden las causas profundas y los factores socioeconómicos y ambientales que impulsan el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y conciben medios adecuados para hacerles frente, en consonancia con sus leyes y reglamentos nacionales.
24. Expresamos preocupación por el hecho de que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras dificulta la consecución de la igualdad de género y alentamos a los Estados a que incorporen la perspectiva de género en el diseño y la implementación de políticas y programas sobre el control de dichas armas que tengan en cuenta las cuestiones de género.
25. Reafirmamos que la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras contribuye a prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos, la violencia de género y la violencia sexual relacionada con los conflictos.
26. Recalcamos el papel esencial que desempeñan los agentes de la sociedad civil y la necesidad de reforzar la cooperación con ellos a fin de apoyar los esfuerzos de los Estados por ejecutar plena y eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización a nivel comunitario, nacional, regional y mundial.
27. Alentamos la inclusión de las perspectivas y la participación de la juventud en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, según proceda y cuando corresponda, y reconocemos los aportes positivos que hace la juventud a ese respecto.
28. Recordamos la necesidad de velar por que el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos se tengan en cuenta al adoptar decisiones nacionales sobre la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras.
29. Estamos decididos a prevenir y reducir el sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y a hacer frente a los efectos diferenciados que tiene el tráfico ilícito de esas armas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños.
30. Recordamos el costo humano de las armas pequeñas y armas ligeras tanto en situaciones de conflicto como de no conflicto, tal como planteó el Secretario General en su informe de políticas titulado “Nueva Agenda de Paz”, y tomamos nota de las pertinentes recomendaciones que en él se formulan para hacer frente al tráfico ilícito de dichas armas.
31. Reconocemos la necesidad de seguir avanzando hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular la meta 16.4.
32. Destacamos que la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización es esencial para la prevención de conflictos, las situaciones posteriores a los conflictos, la consolidación de la paz, la paz y el desarrollo sostenibles y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
33. Reconocemos la necesidad de colaboración multisectorial e intergubernamental entre las partes interesadas nacionales pertinentes para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.
34. Reconocemos que la evolución de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras entraña desafíos y oportunidades para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en el contexto de los esfuerzos para hacer frente al tráfico y la fabricación ilícitos de esas armas, teniendo en cuenta, no obstante, las diversas capacidades tecnológicas y prioridades de los distintos Estados y regiones y la

necesidad de afrontar la brecha tecnológica, en particular mediante la transferencia de tecnologías.

35. Reconocemos que las tecnologías tienen el potencial de reforzar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

36. Reconocemos el modo en que la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización se ven afectadas por las diferentes formas de fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, que pueden abarcar, en función de la legislación nacional pertinente, la fabricación artesanal, la conversión, la fabricación privada y la fabricación mediante el uso ilícito de tecnologías de fabricación aditiva, como la impresión 3D.

37. Pedimos que se sigan reforzando la cooperación y la asistencia internacionales para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización a fin de asegurar la adecuación, accesibilidad, eficacia y sostenibilidad de las medidas de cooperación y asistencia internacionales desde la perspectiva de los proveedores, los donantes y los receptores, en particular con respecto a la financiación, la transferencia de tecnología y equipos y los programas de formación, destacando la importancia de aplicar medidas sostenibles de creación de capacidad y de potenciar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, así como de apuntalar la implicación nacional.

38. Reconocemos la necesidad de promover la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización a todos los niveles, en particular en funciones de liderazgo.

39. Reconocemos las funciones respectivas que desempeñan todas las autoridades nacionales competentes implicadas en las diferentes etapas del ciclo de vida de las armas pequeñas y armas ligeras para, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, prevenir su fabricación y tráfico ilícitos y encarar su desvío y su tráfico ilícito.

40. Alentamos a que se refuerce la cooperación, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, con el sector privado y la industria para lograr la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

41. Reafirmamos la importancia de reforzar la cooperación regional y subregional mejorando la coordinación, las consultas, el intercambio de información y la cooperación operacional con, según proceda, las organizaciones, mecanismos, hojas de ruta y otras iniciativas regionales y subregionales, así como con las autoridades policiales, de control de fronteras y de concesión de licencias de exportación e importación.

42. Reconocemos que asegurar la inclusión, la participación y la incorporación de las perspectivas de las víctimas y los supervivientes afectados por la violencia armada y las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y de las organizaciones que los representan beneficia la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

43. Tomamos nota de la aprobación del Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Todo el Ciclo de Vida, un marco de cooperación voluntario, independiente y específico que contiene un conjunto de compromisos políticos para fortalecer la gestión de las municiones convencionales durante todo el ciclo de vida que los Estados que tengan intención de hacerlo tal vez deseen incorporar a sus medidas de aplicación de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción.

44. Reconocemos la importancia de reforzar la coordinación entre el Programa de Acción, el Instrumento Internacional de Localización y otros instrumentos pertinentes en los que un Estado sea parte a fin de facilitar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, combatir la violencia armada, reducir considerablemente el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

II. Medidas orientadas a la acción para la ejecución efectiva del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en el período 2024-2030

Teniendo presentes las diferentes situaciones, sistemas constitucionales y jurídicos, capacidades y prioridades de los Estados y las regiones, los Estados resuelven aplicar las siguientes medidas para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, así como el desvío y la transferencia internacional ilícita de dichas armas a destinatarios no autorizados:

A. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos a todos los niveles (nacional, subregional, regional y mundial)

Coordinación y ejecución a todos los niveles

a) Ejecución nacional

45. Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control nacional efectivo de las armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos durante todo el ciclo de vida, incluida su fabricación, en las zonas bajo jurisdicción nacional, así como sobre la exportación, importación, tránsito, transbordo o retransferencia de dichas armas.

46. Aplicar y hacer cumplir controles nacionales adecuados durante todo el ciclo de vida de las armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, para minimizar el riesgo de que sean objeto de desvío y transferencia internacional ilícita a destinatarios no autorizados, incluidos delincuentes, grupos delictivos organizados y terroristas.

47. Tipificar como delito, con arreglo a los marcos jurídicos nacionales, la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su fabricación sin licencia, y hacer cumplir de manera efectiva las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos aplicables.

48. Cumplir, en consonancia con las normas, leyes y reglamentos nacionales, con todos los compromisos asumidos en el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización en relación con la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras, y reforzar o establecer, en caso de que no existan, y aplicar medidas para evitar su desvío a mercados ilícitos y a terroristas y otros destinatarios no autorizados, medidas que pueden consistir en evaluaciones del riesgo de exportación, la certificación autenticada del usuario final o del uso final y medidas legales y coercitivas eficaces, incluidas verificaciones posteriores al envío, cuando proceda y de conformidad con los acuerdos bilaterales aplicables.

49. Hacer todos los esfuerzos razonables para preparar y presentar informes nacionales voluntarios de manera oportuna y con carácter bienal a fin de facilitar el examen más informado posible de la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.
50. Reforzar las capacidades y recursos nacionales, en consonancia con las leyes y los reglamentos nacionales, para vigilar, detectar, documentar, notificar e investigar los desvíos de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados, teniendo en cuenta la importancia de aplicar un enfoque pangubernamental que implique a todas las autoridades nacionales pertinentes y competentes.
51. Establecer o designar, donde no exista, un punto de contacto nacional que actúe como enlace en asuntos relacionados con la ejecución del Programa de Acción, compartir y actualizar periódicamente esa información y dotar al punto de contacto de los medios necesarios para desempeñar su función.
52. Reforzar los enfoques nacionales coordinados para la ejecución del Programa de Acción, incluida, según proceda, la creación o designación de mecanismos nacionales de coordinación en los que participen los organismos gubernamentales competentes, entre ellos los responsables de la aplicación de la ley, el control fronterizo y la concesión de licencias de exportación e importación, y la seguridad de las existencias.
53. Apoyar los programas de recuperación y entrega voluntaria de armas ilícitas para reducir considerablemente el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.
54. Fortalecer, cuando existan, o desarrollar, cuando no, las capacidades de las autoridades nacionales para generar y compartir a nivel nacional, según proceda, información comparable y recopilada de forma sistemática sobre las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas incautadas o recuperadas.
55. Asegurar que los sistemas, estrategias y planes de acción voluntarios nacionales para abordar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras tomen en consideración los vínculos entre los puntos de contacto nacionales para el examen del Programa de Acción y los respectivos puntos focales y planes de acción nacionales existentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la juventud, la paz y la seguridad.
56. Alentar la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales voluntarios u otras políticas nacionales en apoyo de la ejecución del Programa de Acción haciendo mejor uso de la información existente para mejorar el examen de los avances y coordinar la elaboración y aplicación de esos planes o políticas, según proceda y en colaboración con las partes interesadas pertinentes, incluidas las de la sociedad civil, el sector privado y la industria, con los referentes a la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos.
57. Promover la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en los mecanismos relacionados con la ejecución del Programa de Acción.
58. Colaborar y cooperar de forma activa con, según proceda, los parlamentarios, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de investigación, el mundo académico, el sector privado y la industria, y apoyarlos en sus esfuerzos de ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

59. Promover que se integren las consideraciones relativas a la juventud mediante el análisis de los efectos específicos que tiene en la juventud el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y asegurar que las necesidades, perspectivas y contribuciones de la juventud se incorporen en las políticas y planes existentes de apoyo a la ejecución del Programa de Acción.

60. Tener en cuenta los efectos diferenciados que tiene el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, en particular reuniendo, cuando sea factible y seguro, datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y utilizando mecanismos de análisis para obtener información que contribuya a formular políticas y programas con base empírica y perspectiva de género, a fin de reforzar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción a todos los niveles.

61. Facilitar y apoyar la implicación de las Naciones Unidas, cuando lo soliciten los Estados, para respaldar sus esfuerzos nacionales de ejecución del Programa de Acción.

62. Asegurar que los esfuerzos para ejecutar el Programa de Acción a nivel nacional tengan en cuenta los respectivos compromisos adquiridos en virtud de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al desarme, en particular las disposiciones correspondientes de la resolución de la Asamblea General titulada “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

63. Considerar la posibilidad de establecer, allí donde no existan, mecanismos de coordinación nacionales para desarrollar conocimientos especializados y mejorar el análisis y la elaboración de informes estratégicos sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluido el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes.

64. Establecer o reforzar, según proceda, las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales para la ejecución nacional coordinada del Programa de Acción y otros instrumentos pertinentes, incluidos aquellos jurídicamente vinculantes en los que un Estado sea parte.

b) Ejecución regional y subregional

65. Alentar a las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales pertinentes a que designen puntos de contacto para la labor relacionada con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y compartan la información pertinente sobre ellos.

66. Alentar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales que participan en el establecimiento y la aplicación de hojas de ruta, instrumentos y otros mecanismos regionales y subregionales.

67. Reconocer las hojas de ruta, instrumentos y otras iniciativas elaboradas en el plano regional y subregional para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y alentar a que, cuando proceda, se adopten, establezcan y consoliden aún más los instrumentos, mecanismos, metas y buenas prácticas regionales y subregionales aplicables a ese respecto a fin de complementar el proceso mundial y apoyar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización a nivel nacional.

68. Considerar la posibilidad de fijar, según proceda, metas regionales en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, con el fin de que la movilización de recursos, las solicitudes y

programas de asistencia y los esfuerzos de coordinación se sustenten en la implicación y las prioridades regionales.

69. Considerar la posibilidad de, según corresponda, establecer y aplicar nuevos planes de acción regionales o subregionales, los cuales podrían incluir objetivos y metas, objetivos cuantificables e indicadores concretos, para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera global, sostenible y coordinada en las regiones correspondientes.

70. Alentar a las organizaciones regionales y subregionales competentes a que informen a las Naciones Unidas sobre la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

71. Seguir fortaleciendo el papel de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en apoyo de la ejecución del Programa de Acción.

72. Promover, cuando se ajuste a las leyes y reglamentos nacionales, la reunión de datos normalizados en las regiones para apoyar el intercambio de información entre, según proceda, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las agencias de aduanas y las autoridades encargadas de conceder licencias de exportación e importación.

c) Ejecución mundial

73. Alentar a los Estados, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales e internacionales a que hagan frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a nivel mundial.

74. Alentar a los Estados, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y a la Organización Mundial de Aduanas a que mejoren la coordinación e intercambien buenas prácticas y lecciones aprendidas para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción.

75. Alentar, según proceda, las operaciones conjuntas y otras formas de cooperación operacional con las organizaciones internacionales competentes, a saber, INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, en el combate del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

76. Alentar a los Estados, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que, según proceda, intensifiquen su cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

77. Intercambiar y, según proceda, aplicar las experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas, incluidas las prácticas de presentación de informes, relativas a la implementación de todos los demás instrumentos pertinentes en los que un Estado sea parte para fortalecer la ejecución del Programa de Acción.

78. Eliminar el suministro de armas pequeñas y armas ligeras a terroristas, en particular mediante la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, entre otras cosas, tipificando como delito a nivel nacional el suministro intencionado de una o varias armas a terroristas y reforzando, cuando proceda, la cooperación judicial y policial con otros Estados.

79. Compartir con otros Estados, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, información sobre los enjuiciamientos efectivos, los casos de desvío a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos, las transferencias internacionales ilícitas, la intermediación ilícita, las rutas y técnicas de tráfico ilícitas y las buenas

prácticas de aplicación de la ley y regulación, incluidos los métodos y procesos de gestión de riesgos, para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

80. Alentar a las organizaciones internacionales competentes a que informen sobre la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, según proceda.

81. Intercambiar, según proceda, prácticas y experiencias eficaces en la prevención de las transacciones ilícitas en línea de armas pequeñas y armas ligeras, incluso a través de la “web oscura” y otras vías encriptadas, y de la transferencia intangible de diseños de esas armas que puedan facilitar su fabricación ilícita, la cual puede abarcar, en función de la prohibición establecida en la legislación nacional pertinente, la fabricación artesanal, la conversión, la fabricación privada y la fabricación mediante el uso ilícito de tecnologías de fabricación aditiva, como la impresión 3D.

82. Tener en cuenta los efectos diferenciados que tiene el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, en particular reuniendo, cuando sea factible y seguro hacerlo, datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y utilizando mecanismos de análisis para obtener información que contribuya a formular políticas y programas con base empírica y perspectiva de género, a fin de reforzar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción a todos los niveles.

83. Solicitar a la Secretaría que, con los recursos disponibles, prepare un análisis de los avances en las tendencias, los desafíos y las oportunidades con respecto a la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en relación con los marcos nacionales, sobre la base de la información presentada o proporcionada por los Estados Miembros sobre su ejecución, con miras a someterlo al examen y el debido seguimiento de la Reunión Bienal de los Estados de 2026.

Prevención y combate de la fabricación ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras durante todo el ciclo de vida

d) Prevención de la fabricación, la reactivación y la conversión ilícitas de las armas pequeñas y armas ligeras

84. Asegurar que la fabricación nacional de armas pequeñas y armas ligeras cumpla las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

85. Adoptar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, medidas para combatir la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la cual puede abarcar, en función de la legislación nacional pertinente, la fabricación artesanal, la conversión, la fabricación privada y la fabricación mediante el uso ilícito de tecnologías de fabricación aditiva, como la impresión 3D.

86. Entablar, según proceda, un diálogo activo con la industria de la fabricación aditiva para prevenir y combatir el uso ilícito de la tecnología de impresión 3D para fabricar armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, sin obstaculizar el uso legítimo ni la transferencia de esa tecnología.

87. Procurar que, según proceda y siempre que sea posible y coherente con la legislación nacional, las medidas para hacer frente al desvío y el tráfico ilícito se apliquen en las diferentes etapas del ciclo de vida de las armas pequeñas y armas ligeras.

88. Asegurar, con arreglo a los marcos jurídicos nacionales, la estricta regulación de la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras y hacer cumplir de manera efectiva las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos aplicables.

89. Tipificar como delito la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras con arreglo a los marcos jurídicos nacionales.

90. Con sujeción a los requisitos jurídicos relacionados con la preparación de procesos penales, destruir las armas pequeñas y armas ligeras confiscadas, incautadas o recolectadas que se hayan fabricado ilegalmente, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o utilización, en cuyo caso dichas armas habrán sido debidamente identificadas, marcadas y registradas.

91. Examinar específicamente los desafíos relacionados con el diseño modular y el uso de polímeros, en particular las dificultades encontradas en materia de marcado y localización.

92. Reforzar la cooperación y el intercambio de información, según proceda, sobre los métodos existentes y nuevos de fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la cual puede abarcar, en función de la legislación nacional pertinente, la fabricación artesanal, la conversión, la fabricación privada y la fabricación mediante el uso ilícito de tecnologías de fabricación aditiva, como la impresión 3D.

93. Asegurar que las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales pertinentes prohíban, en las zonas bajo jurisdicción y control del Estado, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras realizado a través de Internet.

94. Adoptar medidas para prevenir el tráfico y la fabricación ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, mediante el intercambio físico y electrónico de los planos, esquemas, diseños y datos necesarios para su fabricación ilícita.

95. Compartir, de forma voluntaria y según proceda, las experiencias e información nacionales de lucha contra el problema de la conversión no autorizada de armas pequeñas y armas ligeras, además de los datos sobre los tipos de armas convertidas y los dispositivos de conversión, con vistas a desarrollar una comprensión común de los tipos de artículos que pueden convertirse ilícitamente con facilidad, incluidas las réplicas y las armas pequeñas y armas ligeras de fogueo, y examinar la implementación de respuestas específicas y adecuadas a los desafíos que plantean.

e) Prevención y combate del desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados durante todo el ciclo de vida

96. Los Estados observaron que existen riesgos de desvío en cada etapa del ciclo de vida de un arma, a saber, la fabricación, la etapa previa a la transferencia, la transferencia, el almacenamiento posterior a la entrega en las existencias y el uso final o la eliminación.

97. Alentar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la transparencia de la cadena de suministro en los esfuerzos por hacer frente al desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos durante todo el ciclo de vida.

98. Establecer, cuando no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo sobre la producción de armas pequeñas y armas ligeras en las zonas bajo jurisdicción nacional, así como sobre la exportación, importación, tránsito o retransferencia de dichas armas,

a fin de prevenir su fabricación ilegal y su tráfico ilícito o su desvío a destinatarios no autorizados.

99. Tomar medidas para establecer e implementar, cuando no existan, procesos destinados a vigilar, detectar, documentar, notificar e investigar los desvíos de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados durante todo el ciclo de vida.

Antes de la transferencia

100. Al autorizar la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras, tomar todas las medidas apropiadas para prevenir su desvío, en particular evaluando las solicitudes con arreglo a reglamentos y procedimientos nacionales estrictos y coherentes con las responsabilidades de los Estados en virtud del derecho internacional pertinente y reconociendo la necesidad legítima de los Estados de adquirir ese tipo de armas, de conformidad con su derecho de legítima defensa.

101. Promover la cooperación, especialmente el intercambio de información entre los Estados exportadores e importadores, así como con los Estados de tránsito, para establecer antes de la transferencia medidas integrales a fin de tener en cuenta y evitar el riesgo de desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos.

Controles de transferencia

102. Con vistas a prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, desarrollar leyes o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de intermediación, en particular medidas como el registro de los intermediarios, el otorgamiento de licencias o la autorización de las transacciones de intermediación, así como penas adecuadas para todas las actividades de intermediación ilícita realizadas en zonas bajo jurisdicción y control del Estado, tomando nota de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución [60/81](#) de la Asamblea General.

103. Intercambiar experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas relativas al control de la exportación, la importación y el tránsito de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los certificados de usuario final, según proceda y en consonancia con la legislación nacional.

104. Reforzar el intercambio voluntario de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los casos de desvío a destinatarios no autorizados, retransferencia no autorizada y financiación de la adquisición ilícita de dichas armas, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, en particular utilizando sistemas de intercambio de información adecuados.

Gestión y seguridad de las existencias de armamentos

105. Garantizar la gestión segura y eficaz de todas las existencias de armas pequeñas y armas ligeras bajo control nacional para evitar su desvío a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos.

106. Estudiar las oportunidades que pueden ofrecer las nuevas tecnologías, cuando estén disponibles, para mejorar la gestión y la seguridad de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas mejorando el marcado y el mantenimiento de registros, y para destruir las armas pequeñas y armas ligeras excedentes, incautadas, obsoletas e inservibles que hayan sido designadas para ese fin.

Desactivación irreversible y destrucción

107. Sin perjuicio de las necesidades y prioridades nacionales, asegurar que todas las armas pequeñas y armas ligeras confiscadas, incautadas o recolectadas que las autoridades nacionales competentes hayan ordenado destruir se destruyan o se desactiven de forma permanente, con sujeción a los requisitos legales que conlleva la instrucción de procesos penales. Cuando se hayan autorizado oficialmente otras formas de eliminación o utilización, marcar y documentar debidamente dichas armas como medio de reducir las posibilidades de que sean desviadas a destinatarios no autorizados.

108. Cuando se tome la decisión definitiva de eliminar un arma pequeña o un arma ligera por destrucción o desactivación, adoptar las medidas necesarias para asegurar que la destrucción o desactivación haya inutilizado permanentemente el arma, incluidos todos sus componentes esenciales, de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas nacionales.

109. Intercambiar experiencias, lecciones aprendidas, buenas prácticas y orientaciones pertinentes relativas a la destrucción o desactivación permanente de las armas pequeñas y armas ligeras a fin de prevenir su desvío a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos.

110. Considerar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la adopción de medidas nacionales relativas a la desactivación o destrucción de armas pequeñas y armas ligeras.

111. Estudiar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la posibilidad de certificar la desactivación de las armas pequeñas y armas ligeras y procurar que corra a cargo de las autoridades nacionales competentes.

f) Programa de Acción en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto

112. Tomar todas las medidas necesarias para prevenir que el tráfico ilícito y el desvío de armas pequeñas y armas ligeras exacerben los conflictos en curso y las situaciones en las regiones que salen de conflictos recientes teniendo en cuenta la legítima defensa nacional y los requisitos sobre seguridad nacional.

113. Establecer medidas adecuadas de gestión y seguridad para las existencias de armas pequeñas y armas ligeras ubicadas en zonas afectadas por situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, en consonancia con las disposiciones del Programa de Acción y otros instrumentos internacionales pertinentes, como hacer inventarios periódicos y eliminar los excedentes, incluso destruyéndolos.

114. Aplicar plenamente las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los programas destinados a consolidar la paz y la seguridad en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, incluidos los programas de desarme, desmovilización y reintegración, de aplicación de acuerdos de paz, de reforma del sector de la seguridad y de reducción de la violencia comunitaria, y en la implementación de acuerdos de paz.

115. Alentar a que se tomen en consideración, cuando proceda y en función de cada caso, las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización que sean pertinentes para los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas, las misiones de seguimiento y las operaciones regionales de apoyo a la paz, en particular las disposiciones sobre la recolección, la identificación, el mantenimiento de registros, la localización y la destrucción de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, en coordinación con los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, y el apoyo a las actividades nacionales de fomento de la capacidad, con el consentimiento de los Estados receptores, para

prevenir y combatir el tráfico ilícito de esas armas, en particular para garantizar la asignación adecuada de recursos a las misiones pertinentes a ese respecto.

116. Fortalecer la capacidad nacional de aplicar plenamente los embargos de armas establecidos por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

117. En las operaciones de paz de las Naciones Unidas con un mandato pertinente del Consejo de Seguridad, tomar en consideración el análisis y la recopilación de información técnica sobre las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y disposiciones para asignar recursos suficientes a esas tareas.

Promoción de la transparencia y el intercambio de información

118. Redoblar los esfuerzos para notificar voluntariamente cada dos años las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción.

119. A fin de reforzar la ejecución del Programa de Acción, compartir y utilizar plenamente la información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los casos detectados de desvío a destinatarios no autorizados y comercio ilícito y los métodos y tendencias observables de desvío, según proceda y en consonancia con la legislación nacional.

120. Alentar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, los intercambios de información y la cooperación entre las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, incluidas las autoridades de control de fronteras y aduanas, y las entidades judiciales, entre otros organismos y según proceda, en las investigaciones, los enjuiciamientos penales conexos y los esfuerzos para prevenir el desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados, incluida la información sobre las rutas y las técnicas de tráfico.

B. Hacer frente a las consecuencias adversas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible

Examen de la ejecución del Programa de Acción en relación con el desarrollo sostenible

121. Aprovechar todas las sinergias pertinentes entre la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, por una parte, y la implementación de la Agenda 2030 y de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de políticas titulado “Nueva Agenda de Paz”, por otra.

122. Integrar los esfuerzos de control de las armas pequeñas y armas ligeras en los marcos nacionales de desarrollo y prevención, mejorar los esfuerzos de ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización y adaptarlos a las necesidades específicas y a las prioridades nacionales, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

123. Buscar oportunidades de contribuir a los debates sobre futuros objetivos de desarrollo sostenible que sean pertinentes para el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

Efectos diferenciados del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños

124. Tener en cuenta los efectos diferenciados que tiene el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reforzar o, cuando no existan, crear mecanismos de respuesta para hacer frente a esos efectos.

125. Reconocer que eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en particular tratando las motivaciones para adquirir armas ilícitas que están relacionadas con los roles y las normas de género y las expectativas hacia los hombres y las mujeres, contribuye a prevenir y combatir la violencia sexual y de género y la violencia sexual relacionada con los conflictos.

126. Eliminar los obstáculos persistentes a la participación y representación plenas, equitativas, significativas y efectivas de las mujeres, en particular en funciones de liderazgo, en todos los procesos de toma de decisiones, planificación y ejecución relacionados con el Programa de Acción, como las comisiones nacionales sobre las armas pequeñas, los programas relativos a la seguridad de la comunidad, la reducción de la violencia, la recolección y destrucción de dichas armas, la gestión de existencias, la prevención y resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz.

127. Asegurar la coordinación entre las autoridades nacionales responsables de la ejecución del Programa de Acción y los ministerios competentes u otras autoridades nacionales responsables de los asuntos de la mujer, la igualdad de género o la juventud, así como los grupos de la sociedad civil.

128. Mejorar, según corresponda, la coordinación de los procesos relativos a la ejecución del Programa de Acción, incluidos los planes de acción nacionales voluntarios, con los procesos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad, las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

129. Incorporar buenas prácticas en materia de integración de la perspectiva de género en las políticas y programas sobre armas pequeñas y armas ligeras, especialmente en los ámbitos del diseño, la planificación, la ejecución, la presentación de informes, el seguimiento y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las orientaciones pertinentes, según proceda.

130. Potenciar, según proceda, la integración de las consideraciones relativas a la juventud analizando los efectos específicos que tiene en la juventud el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y crear mecanismos para que las necesidades, perspectivas y contribuciones potenciales de la juventud se incorporen en las políticas y los planes.

131. Alentar la ejecución coordinada de los planes de acción nacionales voluntarios sobre armas pequeñas y armas ligeras con los planes de acción nacionales establecidos en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las mujeres y la paz y la seguridad y a la juventud, la paz y la seguridad, y los objetivos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

132. Alentar la recopilación, cuando sea factible y segura, de datos relacionados con los efectos diferenciados del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, en particular mediante informes nacionales, y aumentar la comprensión de los efectos específicos del tráfico ilícito de dichas armas en función del género, sobre todo con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes.

133. Alentar la implicación y la participación de los hombres y los niños en la integración de la perspectiva de género en las políticas y los programas sobre armas pequeñas y armas ligeras.

134. Evaluar plenamente los intrincados lazos entre la violencia armada asociada con las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y la salud de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, puesto que esa violencia constituye una preocupación en términos de salud pública y de salud mental. Abordar los efectos en la salud mental de dicha violencia requiere de estrategias y programas dirigidos a la prevención y de redes de seguridad social integrales para las víctimas y supervivientes.

Promoción de una cultura de paz en el combate del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

135. Promover, a todos los niveles, una cultura de paz a través de la educación y de programas inclusivos de concienciación pública sobre los problemas que genera el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

136. Tomar medidas para evaluar las causas profundas de la violencia armada y los conflictos e incorporar las conclusiones en los esfuerzos para afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

137. Incluir, cuando sea factible, entre las medidas para reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos iniciativas de educación pública y de concienciación centradas en los efectos perjudiciales y los costos humanos de esas armas.

III. Medidas orientadas a la acción para la ejecución efectiva del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas en el período 2024-2030

Teniendo presentes las diferentes situaciones, sistemas constitucionales y jurídicos, capacidades y prioridades de los Estados y las regiones, los Estados acogen con beneplácito los avances en la aplicación del Instrumento Internacional de Localización; observan los desafíos para la aplicación del Instrumento, tanto los continuos como los recientes y los emergentes, incluida la necesidad de incrementar la cooperación y asistencia internacionales; y resuelven adoptar un enfoque global para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluidos su desvío y su transferencia internacional ilícita a destinatarios no autorizados, y adoptar las siguientes medidas para lograr la ejecución plena y efectiva del Instrumento Internacional de Localización en el período 2024-2030:

A. Aspectos generales

138. Reconocer la importancia de las leyes, reglamentos y procesos administrativos nacionales para asegurar la aplicación efectiva del Instrumento Internacional de Localización en el marcado, el mantenimiento de registros y la localización de armas pequeñas y armas ligeras a fin de prevenir y combatir su tráfico ilícito.

139. Intensificar los esfuerzos y mejorar las capacidades para marcar, registrar y localizar las armas pequeñas y armas ligeras con arreglo a las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización y para mantener, desarrollar o establecer marcos jurídicos y administrativos nacionales fiables y eficaces.

140. Intercambiar información entre las autoridades nacionales competentes, según proceda y en consonancia con la legislación nacional y con el Instrumento Internacional de Localización, con el objeto de incluir toda la información pertinente en las respuestas correspondientes a las solicitudes de localización de forma oportuna y fidedigna.

141. Velar por la eficacia del Instrumento Internacional de Localización en el contexto de la evolución de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras y reforzar las iniciativas orientadas a implementar los compromisos en materia de marcado, mantenimiento de registros y localización de dichas armas contraídos en virtud del Instrumento Internacional de Localización, independientemente de los materiales o métodos de fabricación utilizados.

B. Marcado

142. Adoptar, cuando no existan, medidas legislativas y de otro tipo, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización, para prohibir la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las no marcadas o marcadas de manera inadecuada.

143. Especificar en la legislación nacional, según proceda, los componentes de control de las armas pequeñas y armas ligeras que requieren marcado único y aplicar los requisitos de marcado que se especifican en el Instrumento Internacional de Localización.

144. Cooperar con el sector privado y la industria para, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, desarrollar un mercado duradero de las armas pequeñas y armas ligeras, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

145. Explorar y aprovechar las oportunidades que ofrece el desarrollo tecnológico para mejorar el marcado, el mantenimiento de registros y la recuperación de los marcados borrados, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

146. Trabajar en pro de un entendimiento común de lo que constituye un componente esencial, estructural o de control de las armas pequeñas y armas ligeras.

C. Mantenimiento de registros

147. Establecer y mantener mecanismos de mantenimiento de registros precisos y completos que se ajusten a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

148. Asegurar que se mantengan registros precisos y completos de armas pequeñas y armas ligeras, en consonancia con la legislación nacional, que sean suficientes para que las autoridades nacionales competentes puedan localizar las que sean ilícitas de forma oportuna y fidedigna, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

149. Asegurar que se mantengan registros de las armas pequeñas y armas ligeras que se hayan incautado y recolectado para destruirlas, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

D. Localización

150. Asegurar la localización de las armas pequeñas y armas ligeras, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

151. Cuando se localicen armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, consultar los registros del Estado en el que se encontró el arma pequeña o arma ligera ilícita o consultar con el Estado de fabricación, exportación o reexportación, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

152. Velar por que todos los registros de datos pertinentes se almacenen de forma segura y puedan recuperarse, a fin de facilitar la localización oportuna y fidedigna de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

153. Fortalecer los esfuerzos para identificar y localizar con certeza las armas pequeñas y armas ligeras, por medios como la formación, la creación de capacidad, la cooperación y el intercambio de información, así como la transferencia de tecnologías, buenas prácticas y herramientas pertinentes para la localización de las transferencias ilícitas de esas armas, a fin de procurar la ejecución plena y efectiva del Instrumento Internacional de Localización.

154. Reforzar las respuestas adecuadas, oportunas y fidedignas a las solicitudes de localización entre los Estados, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización, y fortalecer la cooperación judicial, policial y de otro tipo entre ellos con respecto a las solicitudes de localización para facilitar las investigaciones penales y las respuestas en materia de justicia penal, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales y teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad nacional o los procesos de enjuiciamiento en curso.

155. Aprovechar e implicar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, a la sociedad civil para apuntalar las medidas de localización de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, teniendo en cuenta que la responsabilidad primordial de rastrear esas armas recae en los Gobiernos nacionales.

E. Promoción de la transparencia, el intercambio de información y la coordinación

156. Incrementar la cooperación internacional en materia de localización y el intercambio voluntario de información sobre la tramitación de las solicitudes de localización con la Secretaría como parte de los informes nacionales.

157. Mejorar el intercambio, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, de los resultados de la localización entre las autoridades nacionales competentes, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, del control de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización.

158. Reforzar el intercambio de información, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, sobre el desvío de armas pequeñas y armas ligeras, así como sobre su fabricación ilícita, la cual puede abarcar, en función de la legislación nacional pertinente, la fabricación artesanal, la conversión o la fabricación privada.

159. Notificar voluntariamente cada dos años, como parte de los informes nacionales, las medidas adoptadas para aplicar el Instrumento Internacional de Localización, en particular sobre su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigidos a la reducción significativa de las corrientes ilícitas de armas para 2030.

160. Reforzar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la cooperación judicial y policial entre los Estados en materia de solicitudes de localización, conforme a lo dispuesto en el Instrumento Internacional de Localización, a fin de facilitar las investigaciones penales y la respuesta de la justicia penal, teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad nacional y los procesos de enjuiciamiento en curso.

161. Cooperar con INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas y estudiar el uso de sus herramientas, entre ellas el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego, el sistema de oficinas centrales nacionales de INTERPOL, el Sistema de INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, la Red de INTERPOL de Información Balística, el Marco Normativo SAFE para Asegurar y Facilitar el Comercio Global y la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude, de la Organización Mundial de Aduanas, y otros sistemas pertinentes.

162. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a otros Estados a crear capacidad nacional sostenible en materia de marcado, identificación, mantenimiento de registros y localización de armas pequeñas y armas ligeras, incluida la asistencia a los Estados para que puedan identificar con precisión el marcado de forma que se facilite la localización de esas armas con el objetivo de mejorar la presentación de solicitudes de localización y las respuestas a las mismas, y alentar a los Estados que reciban esa asistencia a que se impliquen resueltamente y garanticen la sostenibilidad de la asistencia prestada, en particular en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, y abordar la brecha tecnológica, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

163. Alentar la implementación y el intercambio de buenas prácticas a nivel regional y subregional para apoyar la aplicación del Instrumento Internacional de Localización.

164. Solicitar a la Secretaría que, con los recursos disponibles, lleve a cabo un estudio sobre los marcados borrados y los métodos de recuperación de marcados en el contexto del Instrumento Internacional de Localización y que informe al respecto en la próxima Reunión Bienal de los Estados.

IV. Medidas orientadas a la acción para abordar los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras al ejecutar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas en el período 2024-2030

Teniendo presentes las diferentes situaciones, sistemas constitucionales y jurídicos, capacidades y prioridades de los Estados y regiones, los Estados resuelven adoptar las siguientes medidas para hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades que plantean los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de

armas pequeñas y armas ligeras y para lograr la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, con especial consideración de las implicaciones para la cooperación y la asistencia internacionales:

Programa de Acción

165. Aprovechar las oportunidades que ofrecen los avances tecnológicos para, según proceda, mejorar la prevención y la detección del desvío de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados y mercados ilícitos, y reforzar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, en particular en los ámbitos del marcado, la localización y la gestión de existencias y la seguridad de dichas armas.

166. Establecer, según proceda y en consonancia con las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales, medidas prácticas para detectar envíos postales que contengan armas pequeñas y armas ligeras objeto de tráfico ilícito, tanto montadas como desmontadas.

167. Reforzar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado y la industria, así como con la sociedad civil y el mundo académico, con respecto a las tecnologías que mejoran el marcado, el mantenimiento de registros y la localización de armas pequeñas y armas ligeras, así como su almacenamiento seguro.

168. Tener en cuenta en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las tecnologías empleadas para fabricarlas de forma ilícita y en el diseño necesario para hacerlo, incluso por medio de fabricación aditiva, y reforzar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para prevenir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de fabricación ilícita a destinatarios no autorizados, incluidos delincuentes, grupos delictivos organizados y terroristas.

169. Alentar iniciativas que sensibilicen sobre los posibles riesgos asociados a determinadas tecnologías empleadas en la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y su tráfico ilícito, promoviendo al mismo tiempo las oportunidades que ofrecen dichas tecnologías para facilitar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción.

170. Intercambiar experiencias, lecciones aprendidas, buenas prácticas y orientaciones relevantes relacionadas con los esfuerzos para afrontar la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la cual puede abarcar, en función de la legislación nacional pertinente, la fabricación artesanal, la conversión, la fabricación privada y la fabricación mediante el uso ilícito de tecnologías de fabricación aditiva, como la impresión 3D.

Instrumento Internacional de Localización

171. Detectar y afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades que presentan los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras para lograr una capacidad duradera de marcado, mantenimiento de registros y localización.

172. Reforzar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado y la industria para abordar los desafíos y las oportunidades que plantean los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras a fin de mejorar las prácticas y reducir los costos

de marcado, mantenimiento de registros y localización, en pro de la ejecución plena y efectiva del Instrumento Internacional de Localización.

173. Crear capacidad sostenible, incluso facilitando la transferencia de tecnología, y reforzar de manera concreta la cooperación y la asistencia internacionales, así como el intercambio de buenas prácticas, con el fin de fortalecer las capacidades de los Estados en materia de identificación, marcado, registro y localización de armas pequeñas y armas ligeras por los Estados que estén en condición de hacerlo.

Grupo de expertos técnicos de composición abierta

174. Los Estados deciden establecer un grupo de expertos técnicos de composición abierta que se reunirá durante la semana de la Reunión Bienal de los Estados en 2026 y 2028 para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a fin de asegurar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a la luz de la evolución de su fabricación, tecnología y diseño, en particular las de polímero y las modulares y las armas de fuego fabricadas mediante impresión 3D, y se centrará en la prestación de cooperación y asistencia internacionales.

175. Sin perjuicio de la utilización y transferencia legítimas de tecnologías pertinentes para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, y observando las deliberaciones de la Primera y la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Participación Abierta sobre la Ejecución del Programa de Acción, el grupo de expertos técnicos de composición abierta señalará y examinará:

a) Las oportunidades que presenten los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras para reforzar la ejecución nacional en consonancia con las disposiciones pertinentes del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización;

b) Las dificultades que planteen los avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras para la ejecución efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, en particular:

- i) El uso de polímeros en la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras;
- ii) El marcado, el mantenimiento de registros y la localización de armas pequeñas y armas ligeras modulares;
- iii) La impresión 3D ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, sus piezas, componentes y accesorios;

c) Medidas concretas de cooperación y asistencia internacionales, como compartir conocimientos especializados y buenas prácticas y brindar oportunidades de formación, para desarrollar la capacidad de los Estados de hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades que ofrecen la evolución de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras y los avances tecnológicos conexos, por medios como colmar las brechas tecnológicas y prestar asistencia técnica para fortalecer la capacidad nacional.

176. Alentar a los Estados Miembros a que incluyan en sus delegaciones ante el grupo de expertos técnicos de composición abierta a expertos en las materias pertinentes.

177. En relación con la labor del grupo de expertos técnicos de composición abierta, los Estados deciden que:

a) La labor del grupo de expertos técnicos de composición abierta se llevará a cabo en un entorno oficioso y contará con servicios completos de traducción e interpretación;

b) Para fomentar los intercambios y la cooperación, la Presidencia del grupo de expertos técnicos de composición abierta podrá invitar a especialistas del sector privado, la industria, la sociedad civil y el mundo académico a hacer exposiciones informativas;

c) La Presidencia del grupo de expertos técnicos de composición abierta informará de la labor y las recomendaciones acordadas por el grupo a las Reuniones Bienales de los Estados o a las Conferencias de Examen.

178. Los Estados deciden también estudiar la aprobación de las recomendaciones acordadas del grupo de expertos técnicos de composición abierta en la Décima Reunión Bienal de los Estados, en 2028, y a más tardar en la Quinta Conferencia de Examen, en 2030.

V. Medidas orientadas a la acción para promover la cooperación y la asistencia internacionales eficaces a fin de asegurar la ejecución efectiva del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas en el período 2024-2030

Teniendo presentes las diferentes situaciones, sistemas constitucionales y jurídicos, capacidades y prioridades de los Estados y las regiones, y destacando que la cooperación y la asistencia internacionales adecuadas, eficaces y sostenibles que tengan en cuenta las necesidades y las prioridades de los Estados solicitantes siguen siendo esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, los Estados resuelven adoptar las siguientes medidas, en consonancia con la legislación nacional, para promover la cooperación y la asistencia internacionales eficaces a fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, así como el desvío y la transferencia ilícita de dichas armas a destinatarios no autorizados.

A. Fomentar la cooperación internacional para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización

179. Reforzar, según proceda, las alianzas y la cooperación a todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos durante todo el ciclo de vida, en particular al respecto del control de fronteras y aduanas; el marcado, el mantenimiento de registros y la localización; la prevención del desvío a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos; la intermediación ilícita; la gestión y seguridad de las existencias de armamentos; y la destrucción y eliminación.

180. Alentar a los Estados a que presten cooperación y asistencia a los Estados solicitantes, en particular asistencia técnica y financiera, así como tecnologías y equipos, en las esferas relacionadas con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

181. Colaborar en iniciativas de creación de capacidad para mejorar las capacidades de los Estados exportadores e importadores de combatir el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras.

182. Reforzar el intercambio de información y la utilización de bases de datos seguras, según proceda, en el combate del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como la prestación de asistencia técnica y financiera, cuando corresponda, con el fin de fortalecer las capacidades nacionales en ese ámbito.

183. Utilizar los puntos de contacto nacionales para reforzar el intercambio de información y otras formas de cooperación internacional, incluida la cooperación operacional, en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

184. Promover la cooperación a nivel regional y subregional para vigilar, prevenir, detectar e interceptar el tráfico transfronterizo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, en particular mediante el intercambio de información, según sea factible.

185. Alentar la cooperación y la asistencia con miras a mejorar el control de la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la cual puede abarcar, en función de la legislación nacional, la fabricación artesanal o la fabricación privada.

186. Reforzar la cooperación con los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas para ayudar a los estados a fortalecer la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

187. Reforzar la cooperación con las organizaciones subregionales y regionales, en particular mediante las funciones de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.

188. Reforzar, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, la cooperación entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley, los órganos nacionales de formulación de políticas, INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, incluido el intercambio de buenas prácticas, lecciones aprendidas, tendencias observables y otra información pertinente, en el combate del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

189. Potenciar el diálogo y las alianzas, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, con el sector privado y la industria acerca de la eficacia del marcado y el mantenimiento de registros de armas pequeñas y armas ligeras, así como de la localización de las que sean ilícitas, especialmente a la luz de los avances recientes en su fabricación, tecnología y diseño.

190. Alentar y, según proceda, reforzar la cooperación y el apoyo para los parlamentarios y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de investigación, el mundo académico, el sector privado y la industria, a fin de impulsar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, y aprovechar sus experiencias, conocimientos especializados y buenas prácticas a tal efecto.

B. Asegurar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización mediante asistencia internacional adecuada, eficaz y sostenible

191. Trabajar en pro de la cooperación y la asistencia internacionales adecuadas, mensurables, con implicación nacional y oportunas, centradas en las prioridades nacionales y en resultados y efectos sostenibles, para asegurar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización ajustando los programas de asistencia a las necesidades y contextos específicos de los Estados solicitantes para maximizar su eficacia y sostenibilidad.

192. Estudiar formas de garantizar y seguir reforzando la asistencia internacional amplia, coherente y sostenible en todos los aspectos del tráfico ilícito y el desvío de armas pequeñas y armas ligeras.

193. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que compartan sus conocimientos especializados, proporcionen apoyo financiero, transfieran conocimientos, recursos, equipos y tecnología, exploren la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, teniendo en cuenta que no sustituyen a la cooperación Norte-Sur, y creen capacidades institucionales para reforzar el control de las fronteras, las aduanas nacionales y la aplicación de la ley con el fin de evitar el desvío a destinatarios no autorizados y a mercados ilícitos, en particular por pérdida y robo, mediante la gestión segura, sostenible y eficaz de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras, incluida la eliminación periódica de las que hayan quedado fuera de uso.

194. Instar a los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia técnica, en particular formación y otras formas de apoyo al fomento de la capacidad, como las tecnologías y los equipos pertinentes, a los Estados solicitantes.

195. Instar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten la asistencia y la transferencia de tecnología, en particular, a los países en desarrollo que lo soliciten, a fin de salvar la brecha tecnológica entre los Estados, cuando exista, en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, en particular en los ámbitos del marcado, el mantenimiento de registros y la localización de armas pequeñas y armas ligeras; e instar también a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que refuercen la transferencia de conocimientos, tecnología y equipos pertinentes para tal fin.

196. Estudiar la posibilidad de desarrollar a nivel nacional marcos adecuados y estructuras, procesos y capacidades con fines específicos, que incorporen políticas o directrices e iniciativas de desarrollo institucional, así como programas de creación de capacidad, incluida la elaboración de propuestas, el suministro de conocimientos técnicos especializados y las transferencias de tecnología destinadas a crear capacidades sostenibles para hacer frente al desvío y al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

197. Promover la elaboración y la actualización periódica de herramientas, cursos y orientaciones sobre buenas prácticas fáciles de usar a fin de ayudar a los Estados a combatir el desvío y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

198. Instar a los Estados a que estudien la posibilidad de facilitar asistencia financiera y mejorar los acuerdos de financiación, en particular haciendo uso de los fondos admisibles para la asistencia oficial para el desarrollo, los fondos fiduciarios existentes de las Naciones Unidas y otros mecanismos de financiación, como la asistencia bilateral y la presupuestación nacional.

199. Instar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones financieras a la Entidad Salvar Vidas del Secretario General, dedicada a facilitar una programación sostenible, transversal y plurianual centrada en la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en entornos de conflicto y delincuencia generalizada, y a otros acuerdos de financiación existentes, como el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, y alentar la aplicación oportuna y eficaz de las iniciativas respectivas en el marco de esos acuerdos.

200. Instar la promoción de las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con las modalidades y los procedimientos de cooperación y asistencia internacionales destinados a garantizar la ejecución efectiva del Programa de Acción, entre otras cosas, promoviendo la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres, implicando a la juventud y fomentando aún más la incorporación de la perspectiva de género y de consideraciones relacionadas con la juventud en la ejecución del Programa de Acción.

201. Utilizar plenamente los informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para determinar las necesidades y oportunidades, comunicar las solicitudes de asistencia y cooperación internacionales, lo que implica hacer corresponder las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles, y compartir los avances y logros de la asistencia internacional.

202. Alentar el uso de evaluaciones de referencia realizadas voluntariamente por los propios países, así como de los resultados pertinentes, con vistas a abordar las necesidades de forma global y sostenible y a fundamentar las posibles mejoras durante todo el ciclo de vida de las armas pequeñas y armas ligeras.

203. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que, de forma voluntaria y en condiciones acordadas mutuamente, integren la transferencia de tecnología en los marcos de cooperación más amplios con el objetivo de crear capacidades sostenibles para la gestión del ciclo de vida de las armas pequeñas y armas ligeras.

204. Alentar el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales para hacer uso de las nuevas tecnologías de marcado, mantenimiento de registros y localización disponibles a fin de reforzar la aplicación del Instrumento Internacional de Localización a la luz de los avances recientes en la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras.

205. Promover la mentoría, la formación y los programas de asistencia en infraestructura a nivel regional para prevenir, mitigar y combatir el tráfico ilícito y el desvío de armas pequeñas y armas ligeras.

206. Establecer o reforzar los programas de asistencia a las víctimas, supervivientes y otras personas afectadas por la violencia armada y los conflictos armados en el contexto del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

207. Apoyar y acelerar la ejecución del Programa de Becas de Capacitación sobre el Control de Armas Pequeñas y Armas Ligeras para reforzar los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en los países en desarrollo, y suministrar los recursos financieros necesarios anualmente a fin de que el Programa de Becas siga funcionando.

208. Alentar a los Estados y a las Naciones Unidas a que utilicen los instrumentos de las Naciones Unidas para el desarrollo nacional, como la evaluación común para los países y los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, como mecanismos destinados a encontrar y movilizar recursos para la ayuda internacional en pro de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular la meta 16.4.

C. Coordinar la asistencia internacional para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización

209. Seguir mejorando la coordinación entre los proveedores de asistencia, entre los prestadores de asistencia y los receptores, y entre las partes interesadas y las autoridades nacionales.

210. Asegurar la implicación nacional en los proyectos de asistencia internacional, entre otras cosas, incorporando a las autoridades nacionales en el ciclo de planificación y ejecución de los proyectos y adaptando la asistencia para apoyar las estructuras, procedimientos y marcos jurídicos nacionales, según proceda, a petición del Estado receptor y con el consentimiento de los prestadores.

211. Solicitar a la Secretaría que, con los recursos disponibles, prepare opciones y las distribuya antes de que comience el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con miras a establecer en dicho período de sesiones un mecanismo de financiación específico en el marco de las Naciones Unidas para complementar los mecanismos de financiación existentes y recibir contribuciones voluntarias de los Estados Miembros destinadas a promover las actividades de cooperación y asistencia internacionales relacionadas con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, e instar a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a ese mecanismo de financiación cuando se haya establecido.

212. Solicitar a la Secretaría que establezca y mantenga un procedimiento estructurado para tramitar las ofertas y solicitudes de asistencia presentadas en el marco del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización y que trabaje para hacer corresponder las necesidades con los recursos, y que, a ese respecto, lleve a cabo las tareas siguientes:

a) Mantener y seguir desarrollando el sitio web dedicado a la presentación de informes como plataforma de intercambio de información con buenas prácticas, lecciones aprendidas y actividades pertinentes de asistencia internacional en curso y futuras relacionadas con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

b) Reforzar el intercambio de información sobre proyectos y programas de asistencia, incluidas las experiencias sobre proyectos de asistencia finalizados y sobre los mecanismos de coordinación nuevos y existentes;

c) Servir de enlace y cooperar con los proveedores de asistencia bilateral y multilateral, incluidos los de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como con otros mecanismos de asistencia mundial y regional, para detectar oportunidades, asegurar la complementariedad y evitar duplicaciones;

d) Promover la claridad y la transparencia formulando criterios de posible priorización y coordinación de las solicitudes de asistencia, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los Estados solicitantes;

e) Examinar los informes nacionales a fin de hacer evaluaciones de las necesidades de asistencia específicas para someterlas a la consideración del Estado solicitante;

f) Elaborar plantillas voluntarias y flexibles para las ofertas y solicitudes de asistencia y las propuestas de proyectos y someterlas a la consideración de los Estados;

g) Servir de enlace entre los Estados solicitantes, los prestadores de asistencia, los donantes, los mecanismos de asistencia existentes y los asociados en la ejecución para maximizar las oportunidades de hacer corresponder las necesidades, los recursos y las capacidades técnicas;

h) Ayudar a los Estados solicitantes a refinar sus solicitudes de asistencia, en particular en el proceso previo a preparar sus solicitudes, a fin de asegurar que las solicitudes se satisfagan mejor;

i) A petición de los Estados solicitantes, prestar apoyo a las evaluaciones realizadas voluntariamente por los propios países y las misiones de delimitación del alcance;

j) A petición de los Estados, proporcionar asistencia técnica y apoyo para la elaboración de propuestas de proyectos;

k) Poner las propuestas de proyectos y las ofertas recibidas a disposición de los posibles prestadores y receptores, según proceda y previo consentimiento, con el fin de facilitar la labor de emparejamiento de unos y otros;

l) Prestar asistencia a través de la Entidad Salvar Vidas y el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, según proceda;

m) Servir de enlace con los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo para alentarlos a aportar contribuciones financieras y a participar de forma activa en la Entidad Salvar Vidas, el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, el nuevo mecanismo de financiación y otros mecanismos de financiación pertinentes, como los fondos fiduciarios y mecanismos de otra índole;

n) Promover el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos como mecanismo de apoyo al que puedan acceder los Estados y, en ese sentido, fomentar proyectos en colaboración con las partes interesadas pertinentes;

o) Según proceda y previo consentimiento de los Estados solicitantes y prestadores, hacer el seguimiento de los proyectos ejecutados e informar a las Reuniones Bienales de los Estados y a las Conferencias de Examen sobre las tendencias y actividades generales;

p) Evaluar la eficacia y los resultados concretos del procedimiento estructurado de cooperación y asistencia internacionales y comunicar sus conclusiones a las Reuniones Bienales de los Estados.

213. Establecer o reforzar los mecanismos subregionales, regionales y transregionales de cooperación, coordinación e intercambio voluntario de información con el fin de aumentar la eficacia de los programas de asistencia, hacer corresponder mejor las necesidades con los recursos, mejorar el diálogo entre prestadores y receptores, evitar duplicaciones y aprovechar al máximo la complementariedad.

214. Intensificar la coordinación estableciendo y manteniendo fuentes de financiación sostenible y, cuando corresponda, maximizar la función de las partes interesadas, incluidos los parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones de investigación, y el sector privado y la industria, según proceda.

VI. Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos

Los Estados, reafirmando la importancia de mejorar la coherencia, la eficacia y la continuidad del proceso de ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, y recordando la recomendación de vincular y asegurar la complementariedad de los resultados de las reuniones, como los de las Conferencias de Examen y las Reuniones Bienales de los Estados:

A. Calendario de reuniones

215. Deciden celebrar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una Reunión Bienal de los Estados de una semana de duración en 2026 y en 2028.

216. Deciden celebrar en 2030 una quinta conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización. La Quinta Conferencia de Examen tendrá una duración de dos semanas e irá precedida de una reunión del comité preparatorio que no durará más de cinco días.

217. Reafirman la importancia de designar con prontitud a los presidentes o presidentas de la Conferencia de Examen y de las reuniones futuras sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y del grupo de expertos técnicos de composición abierta, y alientan al grupo regional pertinente a que efectúe esas designaciones al menos un año antes de la reunión correspondiente, de ser posible.

218. Procurarán, cuando sea factible, programar las reuniones de seguimiento del Programa de Acción de modo que no coincidan con las reuniones del ciclo mundial de desarme.

219. Deciden que el grupo de expertos técnicos de composición abierta se reunirá durante al menos dos días y no más de tres días en 2026 y en 2028, respectivamente, en la semana de las Reuniones Bienales de los Estados.

B. Reuniones regionales y subregionales

220. Alientan a los Estados interesados y a las organizaciones subregionales, regionales e internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que convoquen o financien reuniones subregionales o regionales para preparar las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

C. Participación en las reuniones

221. Alientan a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen ayuda financiera a través de un programa de patrocinio voluntario que haga posible que los Estados y otras partes interesadas que de otro modo no podrían hacerlo participen en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

222. Alientan la participación equitativa, plena y efectiva de las mujeres en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y toman medidas para que no estén infrarrepresentadas en ellas.

223. Recomiendan a la Secretaría que en las Reuniones Bienales de los Estados y en las Conferencias de Examen informe sobre los avances generales en cuanto a la participación de las mujeres.

224. Alientan a los Estados Miembros a que presenten a mujeres como candidatas a la Presidencia de la Conferencia de Examen y a la Presidencia de las Reuniones Bienales de los Estados y alientan a quienes ocupen dichas Presidencias a que sigan esforzándose por lograr un equilibrio tanto de género como geográfico en las Mesas de las futuras reuniones.

225. Alientan, según proceda, la participación significativa de la juventud en las reuniones sobre el Programa de Acción.

226. Alientan las medidas para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en las reuniones sobre el Programa de Acción y la accesibilidad de esas reuniones y solicitan a la Secretaría que refuerce la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en ese contexto.

227. Alientan a los parlamentarios y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y la industria, a que participen, cuando corresponda, en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

228. Alientan la participación de expertos apropiados de los Estados, incluidos los becarios del Programa de Becas de Capacitación sobre el Control de las Armas Pequeñas y Armas Ligeras, de conformidad con los temas de las Reuniones Bienales de los Estados y las Conferencias de Examen.